

N.I.F: A46047965 Referencia: ES19000074

DEPARTAMENTO DE ADUANAS E II.EE.

AV LLANO CASTELLANO, 17
28071 MADRID (MADRID)
Tel. 917289450

Nº de Remesa: 00000150012



9028010852 Nº Certificado: 2059870000503

TRANSPORTES CAMPILLO SA

A la atención de: GARCIA CARDONA LAURA MARIA

Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN OEA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN OEA nº : ES19000074

1. Solicitante: NIF: A46047965 Nombre: TRANSPORTES CAMPILLO SA
2. Fecha solicitud: 03-09-2019
3. Número de Autorización OEA concedido: ESAEOC20000001M2
4. Tipo de Autorización: Operador Económico Autorizado de simplificación aduanera
5. Fecha entrada en vigor de la Autorización: 20-01-2020

COMUNICACIÓN

VISTA su solicitud arriba referida,

VISTO que concurren los requisitos necesarios para su concesión,

Se le comunica la **CONCESIÓN** de la autorización de Operador Económico Autorizado, con el número indicado en la casilla 3, que se adjunta a la presente.

Dicha autorización surtirá efecto, conforme prevé el artículo 29 del Reglamento Delegado UE 2015/2446, a partir del quinto día siguiente a la toma de decisión.

La fecha de entrada en vigor es la indicada en la casilla 5.

Es obligación del titular de esta autorización informar sin demora a la autoridad aduanera de expedición de cualquier elemento surgido tras la concesión de la misma que pueda influir en su mantenimiento o contenido, en virtud de lo previsto en el artículo 23.2 del Reglamento (UE) Nº 952/2013.

El titular de la presente autorización queda obligado a mantener un adecuado cumplimiento en relación con las condiciones y requisitos previstas en el artículo 39 del Reglamento (UE) Nº 952/2013.

La presente autorización es electrónica y está a su disposición para consulta y descarga a través de Sede Electrónica de Aduanas e II.EE de la página web de la AEAT.

N.I.F: A46047965 Referencia: ES19000074

RECURSO

Si no está conforme con este acuerdo de la Administración, y desea recurrir, deberá optar, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al que se practique la presente notificación, entre presentar:

- Un recurso de reposición, mediante escrito dirigido al órgano que dicta el presente acto, el cual deberá contener la siguiente información:

- Su nombre y apellidos o razón social y N.I.F., y en caso de que actúe a través de representante, también el nombre y apellidos o razón social y N.I.F. de éste. Si desea que las notificaciones que se produzcan, con relación al recurso, se dirijan a lugar distinto a su domicilio fiscal, indique el domicilio al que quiera que se dirijan.
- El acuerdo que recurre, su fecha y su referencia.
- Mención expresa de que no ha presentado reclamación económico-administrativa.
- Las razones por las que no está conforme con el acuerdo. Si necesita conocer el expediente para formular las alegaciones, podrá acudir a esta oficina durante el plazo de interposición del recurso para que se le ponga de manifiesto.
- El lugar, fecha y firma.

Al escrito se adjuntarán los documentos que sirvan de base a sus pretensiones.

- Una reclamación económico-administrativa directamente ante el Tribunal Económico-Administrativo Central correspondiente, órgano que no depende de la Agencia Tributaria. No obstante, si el importe que es objeto de la reclamación es superior a 150.000 euros, con carácter general, o a 1.800.000 euros si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles, también se puede presentar, alternativamente, la reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano que tampoco depende la Agencia Tributaria.

La reclamación económico-administrativa se tramitará por el procedimiento abreviado cuando el importe objeto de reclamación sea inferior a 6.000 euros, con carácter general, o a 72.000 euros, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles.

En caso de optar por presentar reclamación económico-administrativa, el escrito de interposición se dirigirá al órgano que dicta el presente acto, el cual lo remitirá al Tribunal competente. El escrito indicará el Tribunal ante el que se interpone la reclamación y deberá contener, además, la información antes mencionada para el recurso de reposición (excepto la alusión a que no se haya presentado reclamación económico-administrativa), con la salvedad de que las alegaciones podrán ser efectuadas en el citado escrito o en un trámite posterior ante el propio Tribunal.

No obstante, cuando la reclamación económico-administrativa se tramite por el procedimiento abreviado, las alegaciones necesariamente deberán contenerse en el propio escrito de interposición y, además, se deberá adjuntar copia del acto que se impugna y las pruebas que se estimen oportunas. Podrá acudir a la oficina durante el plazo de interposición de la reclamación para que se le ponga de manifiesto el expediente, en caso de que lo precise para formular alegaciones.

N.I.F: A46047965 Referencia: ES19000074

Autorización OEA	ES AEOC 20000001M2 (Número de autorización)
1. Titular de la autorización OEA TRANSPORTES CAMPILLO SA Número EORI: ESA46047965	2. Autoridad emisora: ES0000DA Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por M. PILAR JURADO BORREGO, La Directora del Departamento de Aduanas e II.EE., a 15 de enero de 2020. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación LNA8A4XV78DBS5TL en www.agenciatributaria.gob.es

El titular mencionado en la casilla 1 es

Operador Económico Autorizado

- ☒ - Simplificación aduanera
☐ - Protección y seguridad
☐ - Simplificación aduanera/Protección y seguridad

3. Fecha de entrada en vigor de la autorización : 20-01-2020

N.I.F: A46047965 Referencia: ES19000074

Tanto el recurso de reposición como la reclamación económico administrativa podrán ser presentados a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando los sistemas de firma electrónica admitidos.

No obstante, es obligatoria la presentación de la reclamación económico administrativa en la sede electrónica de la Agencia Tributaria si el reclamante se encuentra obligado a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones.

MADRID, a 15 de enero de 2020

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por M. PILAR JURADO BORREGO, La Directora del Departamento de Aduanas e II.EE., a 15 de enero de 2020. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación LNA8A4XV78DBS5TL en www.agenciatributaria.gob.es.